

ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD ULTZANUETA DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2023.

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 28 de MARZO de 2023, se reúnen los señores más abajo indicados, asistidos del Secretario de la Mancomunidad D. Alfonso Araujo Guardamino, en Sesión ORDINARIA, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, al objeto de celebrar sesión de la ASAMBLEA GENERAL de la Mancomunidad ULTZANUETA, formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.

Asisten:

Presidente (en funciones):

D. Martín Picabea Aguirre (E.H. Bildu Ultzama).

Vocales:

D. Roberto Elbusto Egozcue (Ayuntamiento de Anue)
D. Jesús M^a. Larretxea Lazkano (E.H. Bildu Ultzama)
D. Alberto Urdaniz Elizondo (Ayuntamiento de Odieta)

No asisten:

D. Francisco Pérez Arregui (A.U. Ultzama)
D. Nicasio Doray Bengoechea (E.H. Bildu Ultzama)

Abierto el acto, siendo las 20,05 horas del día indicado, se procede a conocer de los siguientes asuntos del Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Se comenta por encima el contenido del acta de la anterior sesión de la Asamblea de la Mancomunidad, de fecha de 14 de febrero de 2023, cuya copia ha sido remitida a los/as vocales miembros de la misma junto a la Convocatoria y Orden del Día.

Los vocales presentes, por unanimidad, ratifican el contenido de dicha acta.

2º.- Aprobación definitiva del Expediente de Cuentas del año 2022.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Definitiva del Expediente de Cuentas del ejercicio 2022.

.- Visto que la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, erigida en Comisión de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de febrero del presente año 2023, informó favorablemente las cuentas relativas al ejercicio 2022.

- Visto que dicho expediente se ha sometido al trámite de información pública por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en los artículos 242 y concordantes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

- Visto que, transcurrido dicho plazo de información pública, no se ha presentado ni recibido ninguna alegación al expediente.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar Definitivamente el Expediente de Cuentas del ejercicio 2022.

De dicho Expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 618.225,86 €, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 225.288,53 €, un RESULTADO PRESUPUESTARIO de 683.610,79 € y un RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO de 55.710,66 €.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

3º.- Remitir copia del expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL.”

3º.- Segundo Expediente de las Obras del "Nuevo depósito regulador de agua potable de GELBENTZU (Odieta)". Acuerdo de adjudicación de las obras.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: 2º Expediente de las Obras del “Nuevo depósito regulador de agua potable de GELBENTZU (Odieta)” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. Acuerdo de adjudicación de las obras.

- Visto el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de octubre de 2022 por la empresa de ingeniería KREAN S. COOP (ingeniero de caminos D. Juan Carlos Ovalle Cortisoz), y de la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Relación de bienes y derechos afectados por las obras, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora así como toda la documentación técnica obrante relativa a estas obras y demás documentación complementaria.

- Visto el contenido del acuerdo de la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad ULTZANUETA de fecha de 14 de febrero de 2023, en el sentido siguiente:

“Asunto: 2º Expediente de las Obras del “Nuevo depósito regulador de agua potable de GELBENTZU (Odieta)” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación de las obras y demás acuerdos que procedan.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras de “Nuevo depósito regulador de agua potable de GELBENTZU (Odieta)” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de octubre de 2022 por el estudio de ingeniería KREAN S. COOP (ingeniero de caminos D. Juan Carlos Ovalle Cortissoz), y el gasto de dichas obras, el cual asciende a las cantidades siguientes:

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de octubre de 2022 por el estudio de ingeniería KREAN S. COOP (ingeniero de caminos D. Juan Carlos Ovalle Cortissoz), y el gasto de dichas obras, el cual asciende a las cantidades siguientes:

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:

Ejecución material:	175.599,66 €
Gastos G. + B.I. (16%):	28.095,95 €
Total ejecución material:	203.695,61 €
IVA:	42.776,08 €
Total coste obras:	246.471,69 €

Honorarios redacción del Proyecto:	7.446,50 €
IVA:	1.563,77 €
Total Honorarios:	9.010,27 €

Honorarios Dirección de las Obras:	7.446,50 €
IVA:	1.563,77 €
Total Honorarios:	9.010,27 €

TOTAL INVERSIÓN: **264.492,23 €**

El gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, que asciende a la cantidad de **203.695,61 €**, más el correspondiente IVA, (que es deducible), irá a cargo de las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2023 siguientes:

1 1611 6230006	“Obra Depósito Gelbentzu”	204.000,00 €.
1 1611 6270006	“Dirección Obra Depósito Gelbentzu”	7.500,00 €.
1 1611 6270002	“Apoyo técnico a expropiaciones”	1.300,00 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que en lo que respecta a la ejecución de las obras del “Nuevo depósito regulador de agua potable en GELBENTZU (Odieta), 2º Expediente”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **203.695,61 €**, más el correspondiente IVA, **SE DETERMINA que existe la suficiente disponibilidad presupuestaria** para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, las mismas cuenta con la suficiente **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO**.

Igualmente y teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se acuerda igualmente adoptar el **COMPROMISO de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.**

TERCERO.- Aprobar el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y de la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, Certificados, etc,...), así como proceder a su tramitación de acuerdo con las normas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72, 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la forma de tramitación ORDINARIA.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, y al Concejo de Gelbentzu.”

.- Visto el resultado de la tramitación del Expediente la cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

.- Visto el contenido de las Actas de la Mesa de Contratación y de los cuadros en formato Excel en los que ha quedado reflejado el resultado de la valoración de las ofertas, todo ello de acuerdo con los criterios consignados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

.- Visto, en particular, el contenido del Acta de la 2ª Mesa de Contratación, celebrada en fecha de 20 de marzo de 2023, en donde se recoge la valoración final de las ofertas y cuyo resultado es el siguiente:

<u>Empresa ofertante:</u>	<u>Puntuación Sobre B):</u>	<u>Puntuación Sobre C):</u>	<u>Puntuación Total:</u>
LAKITA S.A.	49,60	50,00	99,60 puntos

.- Visto que en el presente caso, al haber existido tan solo una empresa licitadora, de acuerdo con el artículo 101, apartado 2, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se suspenderá de la eficacia del acuerdo de adjudicación.

.- Con todo, el acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el contenido del Contrato de Obras elaborado al efecto.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de las obras del “*Nuevo depósito regulador de agua potable de GELBENTZU (Odieta)*” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa Adjudicataria: LAKITA S.A. , con CIF A/31558927, y domicilio en C/ Natividad s/n, 31869, IHABEN, Basaburua, Navarra.

Cuantía de la adjudicación: DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA y CINCO euros con SESENTA y UN céntimos de euro, 203.695,61 €, más el correspondiente I.V.A. (21%).

Plazo de garantía total: SEIS años desde la entrega/recepción provisional de las obras.

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la propuesta/oferta de la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente para el ejercicio 2023, el cual el cual correrá a cargo de la partida específica consignada al efecto en los Presupuestos del ejercicio 2023, aprobados definitivamente en fecha de 28/12/2022, número 1 1611 6230006, denominada “*Obras Depósito Gelbentzu*”, y declarar al efecto la SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para este gasto.

TERCERO.- Aprobar el contrato de obras que regirá dicha relación contractual con la empresa adjudicataria, y autorizar expresamente al Sr. Presidente de la Mancomunidad, D. Martín M^a. Picabea Aguirre, para que firme dicho contrato en representación de la misma.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Obras deberá aportar en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación **referida en las Cláusulas 16ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, y en particular la siguiente:

.- **La documentación necesaria** para la formalización del Contrato indicada en la **Cláusula 16ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- .- **Resguardo** de la formalización a favor de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA de la FIANZA DEFINITIVA por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de **8.147,82 €**, en los términos indicados en las Cláusulas 17ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- .- **Resguardo** de la suscripción de una **Póliza de Seguro** en los términos indicados en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- .- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- .- **Plan de Obra** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo, todo ello en los términos indicados en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el citado Pliego.

QUINTO.- El presente acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Tal suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SEXTO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista adjudicataria se acuerda publicar el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.”

4º.- Obras de “Abastecimiento de agua a LEAZKUE (Anue) desde la red general de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”. Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto, y demás acuerdos que procedan.

Se comentan resumidamente las resoluciones habidas durante el periodo transcurrido desde la última reunión de la Asamblea, relativas en su mayoría a autorizaciones de nuevas acometidas.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Obras de “Abastecimiento de agua a Leazkue (Anue) desde la red general de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”. Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto, y demás acuerdos que procedan.

.- *Visto que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la relación inicial de bienes y derechos afectados por las obras de “Abastecimiento de agua a Leazkue (Anue) desde la red general de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”, el inicio del expediente expropiatorio, el reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las mismas y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto implícitas a la aprobación del mismo.*

- Visto que dicho acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 18, de fecha de 26 de enero de 2023, en el periódico Diario de Noticias de Navarra de fecha de 31 de enero de 2023, y en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, otorgándose un plazo de quince días hábiles para que aquellos interesados pudieran aportar por escrito cuantos datos permitieran la rectificación de los posibles errores que se hubieran detectado u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que debieran fundamentar motivadamente.

.- Visto que transcurrido dicho plazo no se han presentado ni recibido escritos de rectificación de errores ni alegaciones de oposición a la ocupación de dichos bienes ni derechos afectados.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el proyecto de las obras de “Abastecimiento de agua a Leazkue (Anue) desde la red general de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta” así como la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el mismo, quedando implícita en dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.*

SEGUNDO.- *Solicitar al Gobierno de Navarra, como órgano competente para ello, la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto citado, a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que es preciso que las obras se ejecuten a la mayor brevedad posible por cuanto que de su consecución depende que desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a varias localidades que actualmente presentan problemas en cuanto a cantidad y calidad del agua destinada al consumo humano.*

TERCERO.- *Realizar la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio.*

CUARTO.- *Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos que forman parte de la misma, en el Boletín Oficial de Navarra y, un resumen del mismo, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Foral de Navarra.”*

5º.- Obras del "Nuevo depósito regulador de agua potable de BURUTAIN (Anue)". Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto y demás acuerdos que procedan.

Se comentan resumidamente las resoluciones habidas durante el periodo transcurrido desde la última reunión de la Asamblea, relativas en su mayoría a autorizaciones de nuevas acometidas.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Obras del “Nuevo depósito regulador de agua potable de BURUTAIN (Anue)”. Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto y demás acuerdos que procedan.

- Visto que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la relación inicial de bienes y derechos afectados por las obras del “Nuevo depósito regulador de agua potable de BURUTAIN (Anue)”, el inicio del expediente expropiatorio, el reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las mismas y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto implícitas a la aprobación del mismo.

- Visto que dicho acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 18, de fecha de 26 de enero de 2023, en el periódico Diario de Noticias de Navarra de fecha de 31 de enero de 2023, y en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, otorgándose un plazo de quince días hábiles para que aquellos interesados pudieran aportar por escrito cuantos datos permitieran la rectificación de los posibles errores que se hubieran detectado u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que debieran fundamentar motivadamente.

- Visto que transcurrido dicho plazo no se han presentado ni recibido escritos de rectificación de errores ni alegaciones de oposición a la ocupación de dichos bienes ni derechos afectados.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el proyecto de las obras de “Nuevo depósito regulador de agua potable de BURUTAIN (Anue)” así como la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el mismo, quedando implícita en dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.*

SEGUNDO.- *Solicitar al Gobierno de Navarra, como órgano competente para ello, la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto citado, a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que es preciso que las obras se ejecuten a la mayor brevedad posible por cuanto que de su consecución depende que desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a varias localidades que actualmente presentan problemas en cuanto a cantidad y calidad del agua destinada al consumo humano.*

TERCERO.- *Realizar la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio.*

CUARTO.- *Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos que forman parte de la misma, en el Boletín Oficial de Navarra y, un resumen del mismo, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Foral de Navarra.”*

6º.- Obras del “Nuevo depósito regulador de agua potable en GELBENTZU (Odieta)”. Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto, y demás acuerdos que procedan.

Se comentan resumidamente las resoluciones habidas durante el periodo transcurrido desde la última reunión de la Asamblea, relativas en su mayoría a autorizaciones de nuevas acometidas.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Obras del “Nuevo depósito regulador de agua potable en GELBENTZU (Odieta)”. Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto, y demás acuerdos que procedan.”

.- Visto que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la relación inicial de bienes y derechos afectados por las obras del “Nuevo depósito regulador de agua potable de GELBENTZU (Odieta)”, el inicio del expediente expropiatorio, el reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las mismas y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto implícitas a la aprobación del mismo.

.- Visto que dicho acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 18, de fecha de 26 de enero de 2023, en el periódico Diario de Noticias de Navarra de fecha de 31 de enero de 2023, y en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, otorgándose un plazo de quince días hábiles para que aquellos interesados pudieran aportar por escrito cuantos datos permitieran la rectificación de los posibles errores que se hubieran detectado u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que debieran fundamentar motivadamente.

.- Visto que transcurrido dicho plazo no se han presentado ni recibido escritos de rectificación de errores ni alegaciones de oposición a la ocupación de dichos bienes ni derechos afectados.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el proyecto de las obras de “Nuevo depósito regulador de agua potable de GELBENTZU (Odieta)” así como la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el mismo, quedando implícita en dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.*

SEGUNDO.- *Solicitar al Gobierno de Navarra, como órgano competente para ello, la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto citado, a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que es preciso que las obras se ejecuten a la mayor brevedad posible por cuanto que de su consecución depende que desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a varias localidades que actualmente presentan problemas en cuanto a cantidad y calidad del agua destinada al consumo humano.*

TERCERO.- *Realizar la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio.*

CUARTO.- *Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos que forman parte de la misma, en el Boletín Oficial de Navarra y, un resumen del mismo, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Foral de Navarra.”*

7º.- Obras de “Renovación de la red en alta de abastecimiento en Iraizotz y urbanización en Iraizotz (Ultzama)”. Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto, y demás acuerdos que procedan.”

Se comentan resumidamente las resoluciones habidas durante el periodo transcurrido desde la última reunión de la Asamblea, relativas en su mayoría a autorizaciones de nuevas acometidas.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Obras de “Renovación de la red en alta de abastecimiento en Iraizotz y urbanización en Iraizotz (Ultzama)”. Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto, y demás acuerdos que procedan.”

.- Visto que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la relación inicial de bienes y derechos afectados por las obras de “Renovación de la red en alta de abastecimiento en Iraizotz y urbanización en Iraizotz (Ultzama)”, el inicio del expediente expropiatorio, el reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las mismas y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto implícitas a la aprobación del mismo.

.- Visto que dicho acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 18, de fecha de 26 de enero de 2023, en el periódico Diario de Noticias de Navarra de fecha de 31 de enero de 2023, y en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, otorgándose un plazo de quince días hábiles para que aquellos interesados pudieran aportar por escrito cuantos datos permitieran la rectificación de los posibles errores que se hubieran detectado u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que debieran fundamentar motivadamente.

.- Visto que transcurrido dicho plazo no se han presentado ni recibido escritos de rectificación de errores ni alegaciones de oposición a la ocupación de dichos bienes ni derechos afectados.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el proyecto de las obras de “Renovación de la red en alta de abastecimiento en Iraizotz y urbanización en Iraizotz (Ultzama)”, así como la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el mismo, quedando implícita en dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.*

SEGUNDO.- *Solicitar al Gobierno de Navarra, como órgano competente para ello, la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto citado, a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que es preciso que las obras se ejecuten a la mayor brevedad posible por cuanto que de su consecución depende que desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a varias localidades que actualmente presentan problemas en cuanto a cantidad y calidad del agua destinada al consumo humano.*

TERCERO.- *Realizar la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio.*

CUARTO.- *Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos que forman parte de la misma, en el Boletín Oficial de Navarra y, un resumen del mismo, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Foral de Navarra.”*

8º.- Aceptación de las competencias sobre abastecimiento de agua potable y saneamiento delegadas por los Ayuntamientos de Ultzama y Anue en lo que respecta a los términos de ILARREGI y ESAIN y puesta en marcha del servicio.

Se comentan resumidamente las resoluciones habidas durante el periodo transcurrido desde la última reunión de la Asamblea, relativas en su mayoría a autorizaciones de nuevas acometidas.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aceptación de las competencias sobre abastecimiento de agua potable y saneamiento delegadas por los Ayuntamientos de Ultzama y Anue, en lo que respecta a los términos de ILARREGI y ESAIN y puesta en marcha del servicio.

.- Visto que los Ayuntamientos de Ultzama y Anue, mediante acuerdos de sus respectivas corporaciones municipales, acordaron, por un lado, la revocación de la delegación de las competencias de abastecimiento y saneamiento realizada en su momento a favor de tales concejos y, posteriormente y por otro lado, la delegación de dichas competencias de abastecimiento y saneamiento, en lo que respecta a tales términos, en la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA.

.- Visto el contenido de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, aprobados en fecha de 09/02/2011 y publicados en el BON nº75 de fecha 18/04/2011 y, en particular, el contenido del artículo 4 de los mismos, el cual reza lo siguiente:

Artículo 4. La Mancomunidad tendrá por objeto:

1. Coordinar desde la perspectiva comarcal, la planificación, ejecución y control de aquellos servicios públicos locales que sus Ayuntamientos miembros integrantes deleguen en la misma, en la forma y con las facultades y límites que se establezcan en los convenios que a estos efectos la Mancomunidad suscriba con tales Ayuntamientos.
2. Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas.
3. La prestación de los siguientes servicios básicos o principales en el ámbito de las competencias locales:
 - a) Abastecimiento de agua.
 - b) Protección del medio ambiente en todo lo que esté en conexión con el apartado precedente.
4. La prestación de otros servicios en el ámbito de las competencias locales, siendo éstos los siguientes:
 - a) Acción socioeconómica y de promoción del desarrollo comarcal.
 - b) Gestión, en el ámbito de las competencias locales, de la rehabilitación de viviendas y edificios, así como el asesoramiento urbanístico.
 - c) Gestión y servicios deportivos así como de instalaciones destinadas a dicha finalidad.
 - d) Otros de competencia de las Entidades Locales.
5. En el presente momento los servicios a prestar por esta Mancomunidad se circunscribirán a los referidos como “básicos o principales” (apartado 3).

Para que desde la Mancomunidad sean prestados alguno/s del resto de servicios referidos en el apartado 4 será preciso el Acuerdo del Organismo supremo de la misma (Asamblea General) así como la expresa voluntad de los municipios interesados, formalizada mediante el correspondiente Acuerdo del Pleno, todo ello con las mayorías exigidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Con todo cada uno de los Ayuntamientos que formen parte de la Mancomunidad podrán participar de uno o de varios de los servicios que se presten desde la misma.
6. Para la más adecuada gestión de los servicios y ejercicio de sus competencias, la Mancomunidad podrá:
 - a) Constituir Secciones específicas para alguna o cada una de las materias enumeradas en el Apartado 1. precedente, a las que se adscribirán las Entidades Locales mancomunadas.
 - b) Ejecutar cuantas obras e instalaciones sean precisas para la prestación de estos servicios.
 - c) Realizar cuantas actividades sirvan directa o indirectamente a las finalidades antes mencionadas y disfrutará de cuantos derechos y potestades atribuya la legislación a las Entidades Locales.

.- Visto que por parte de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA se han llevado a cabo las necesarias obras para dotar de un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a las localidades de ILARREGI y ESAIN, todo ello mediante la construcción de nuevas infraestructuras y la mejora de las existentes, lo que posibilita ya el prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a las mismas.

.- Visto por tanto que la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA tiene previsto iniciar su actividad como entidad prestadora del servicio de abastecimiento y saneamiento a estas localidades a partir de la fecha de mayo de 2023, a ser posible.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable siguiente:

- .- Artículo 9 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- .- Artículos 7, 27 y demás concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

.- Visto que según el contenido del artículo 47, apartado 2 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción del presente acuerdo se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *ACEPTAR la DELEGACIÓN del ejercicio de las competencias en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento que los Ayuntamientos de Ultzama y Anue han realizado en esta Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, en lo que respecta a los términos de ILARREGI y ESAIN, de acuerdo con las condiciones siguientes:*

- .- La delegación se realiza con el carácter de permanente y su fecha de efecto será desde el día 1 de mayo de 2023.*
- .- El contenido, alcance, y condiciones de la delegación son los recogidos en los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, aprobados en fecha de 09/02/2011 y publicados en el BON nº75 de fecha 18/04/2011.*
- .- A tal efecto, los Ayuntamientos delegantes aportarán a la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA los medios económicos y materiales que sean necesarios para la prestación de los citados servicios, todo ello de acuerdo con los citados Estatutos y con el contenido de los acuerdos que válidamente sean adoptados por los órganos de dicha Mancomunidad.*

SEGUNDO.- *A tal efecto, se acuerda la SUBROGACIÓN de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA en todos los derechos y obligaciones hasta ahora a cargo de los Ayuntamientos de Ultzama y Anue en lo que respecta a las competencias y servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento en los términos de ILARREGI y ESAIN.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ultzama y Anue, a los Concejales de ILARREGI y ESAIN, al Instituto de Salud Pública y Laboral del Gobierno de Navarra, y a la empresa pública NILSA.*

CUARTO.- *De acuerdo con el contenido del apartado 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.”*

9º.- Informaciones.

No se realizan informaciones por parte de la Presidencia de la Mancomunidad.

10º.- Resoluciones de Presidencia.

Se comenta, resumidamente, el contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Mancomunidad habidas desde la anterior asamblea de vocales.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Ratificación de las Resoluciones de Presidencia.

Se ratifican las Resoluciones de la Presidencia de la Mancomunidad números 2 a la 8 de 2023.

11º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, siendo las 20,45 horas, de la que se extiende la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.